



DECRETO ALCALDICIO N° 15391

Quillón, 22 ABR 2021

**VISTOS:**

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Nicol Alexandra Vera Figueroa, de fecha 16 de Abril 2021, enmarcada dentro del “**Convenio Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2021**”.
- El Decreto Alcaldicio N° 1296 de fecha 05/04/2021 que aprueba dicho convenio.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.402, de fecha 14/04/2021, que Designa Alcalde (S) al Sr. José Acuña Salazar, desde 16/04/2021 al 17/05/2021.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA, R.U.T. N° [REDACTED] para realizar funciones de TENS itinerante en los Centros de salud de la Comuna.**
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 530.000.- (Quinientos treinta mil pesos) bruto mensual. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.23 denominada Aplicación de “Fondos de Equidad Rural”, del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
ALCALDE (S)

JOP/SVV/MLL/dmj

16.04.2021

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal Srta. Nicol Vera F. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 16 de Abril del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. José Acuña Salazar, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. Nicol Alexandra Vera Figueroa, R.U.T. [REDACTED] de profesión Técnico en Enfermería, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA**, enmarcada dentro del "**Convenio programa equidad en salud rural – Año 2021**", para realizar funciones de TENS itinerante en los diferentes centros de salud de la comuna.

- ✓ Curaciones, toma de signos vitales, preparación de materiales para esterilizar.
- ✓ Entrega de medicamentos y alimentos según programa.
- ✓ Administrar tratamiento intramuscular o vacunas y toma de electrocardiograma.
- ✓ Preparación de rondas y agenda de horas del profesional que corresponda
- ✓ Realizar estadísticas mensuales y pedido de insumos.
- ✓ Toma de muestra exámenes, atención de urgencia en postas.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril hasta el 31 de Diembre del 2021.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será por 44 horas semanales, en horario de Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.

**CUARTO** : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días hábiles como mínimo.
- B) **Quedando 08 días hábiles pendientes**, los cuales se podrán hacer uso en fracción de **periodos de 05 o 10 días hábiles**.
- C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.  
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.  
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- D) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "**El Empleador**" no será responsable de dicho trámite.

**QUINTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**SEXTO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 530.000.- (Quinientos treinta mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 11,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**SEPTIMO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

**OCTAVO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**NOVENO** : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto sexto** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

  
\_\_\_\_\_  
**NICOL ALEXANDRA VERA FIGUEROA**  
TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUP.



  
\_\_\_\_\_  
**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
A L C A L D E (S)



  
\_\_\_\_\_  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE